



ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL
EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 1.998.

En la Ciudad de Alhama de Granada y en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento, siendo las 20 horas del día veintiséis de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se reúnen los Sres. y Sras. que a continuación se indican, a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

Sr. Alcalde: D. José Fernando Molina López.

Sres. y Sras. Concejales/as:

D. Antonio Molina Gómez.
D. Francisco Escobedo Valenzuela.
D. Julio García Olmos.
Dña. Ana C. Alférez Fernández.
D. Israel Talavera Espejo.
D. Jesús Ubiña Olmos.
Dña. María José López Muñoz.
D. Antonio Rivera García.
D. Ricardo Cortés Márquez.
Dña. Juana Molina Ochoa.
D. José Antonio Ruiz Reina.
D. Francisco Naveros Guerrero.

Secretario: D. Rafael-Francisco Guilarte Heras.

Existiendo quórum de constitución, por la Presidencia se abrió la sesión, y por mí Secretario, procedí a dar lectura al Orden del Día, del que se tomaron los siguientes-

ACUERDOS

1º) APROBACION. SI PROCEDE. DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR - No se aprobó el Acta de la sesión anterior, al no haber sido aún distribuida a los Sres. Concejales.

2º) MEDIDAS CONTRA EL PARO. PFEA ORDINARIO/98, 2º REPARTO. - Dada cuenta de las instrucciones recibidas de la Dirección Provincial del INEM para la realización de obras y servicios en base a la colaboración del INEM con las Corporaciones Locales para la lucha contra el paro, y teniendo en cuenta el informe emitido por el Técnico Municipal.

El asunto fue Dictaminado por la Comisión Informativa de Urbanismo en su sesión de 10 de Noviembre de 1.998.

Abierto el debate tomo la palabra el Concejel Sr. Julio García Olmos, quien manifestó que al no habersele dado a Ventas PER Especial en el reparto anterior, ahora

en el PER Ordinario, se le debería de haber dado algo más de 1/6 estrato, que sólo a 1.300.000.- Ptas., por lo menos así se le hubiera compensado por no resultar en el Especial.

El Sr. Ruiz Reina, portavoz de PIVEPSA, se manifestó en igual sentido, y dijo que Ventas se le tendría que haber beneficiado algo en este PER Ordinario.

Finalizadas estas intervenciones, el asunto se pasó a votación y el Pleno del Ayuntamiento, con el voto unánime de los doce miembros de la Corporación Municipal asistentes a la sesión en ese momento, Acordó:

Primero:- Aprobar las Memorias redactadas por el Técnico Municipal, así como su realización por administración directa, dado el fin de estos fondos de combate al desempleo.

Las Memorias, que quedan afectadas al Programa de Fomento de Empleo Agrario son las siguientes:

- Remodelación Arroyo de la Madre en Ventas de Zafarraya.
- 3ª Fase Edificio de Usos Múltiples (Edificio Matadero).

Segundo.- Solicitar del INEM, como subvención a fondo perdido, 8.029.000.- Ptas. para financiar costes salariales derivados de la contratación de mano de obra.

Tercero.- Autorizar al Sr. Alcalde para que haga cuantas gestiones sean necesarias a los efectos de realización de dichas obras para solicitar una subvención a fondo perdido por un importe de 3.211.600.- ptas. con destino a la adquisición de materiales para las citadas obras.

3º) ALEGACIONES EN RELACION CON EL ANTEPROYECTO DE DECRETO DE DECLARACION DEL PARQUE NATURAL DE LAS SIERRAS DE ALHAMA, TEJEDA Y ALMIJARA.- El Pleno del Ayuntamiento tuvo conocimiento del Anteproyecto de Decreto de Declaración del Parque Natural de las Sierras de Alhama, Tejeda y Almijara, remitido el 10-Noviembre-98 por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, a fin de que el Ayuntamiento pueda formular las sugerencias que estime oportunas al mencionado Anteproyecto de Decreto.

El asunto fue Dictaminado por la Comisión Informativa de Urbanismo, en su sesión de 10 de Noviembre de 1.998.

Abierto el debate, tomó la palabra el Sr. Ruiz Reina, portavoz del Grupo Municipal de PIVEPSA, quien manifestó su postura contraria, en principio, al sistema de protección del Parque Natural por lo que conlleva de intromisión de esta Administración más en el gobierno de los intereses específicos del pueblo, que a fin de cuentas es quien mejor sabe como cuidar su patrimonio natural, puesto que de él depende. También señaló, que el Ayuntamiento presentó en su día unas alegaciones al PORN del Parque futuro y al día de hoy no sabemos qué ha pasado con las mismas, como mínimo deberían de habernos comunicado si nuestras alegaciones han atendido o no, pues me da la impresión de que las opciones del Ayuntamiento respecto se están escuchando bien poco.

Lo que el cuerpo me pide, señaló el Sr. Ruiz Reina, es presentar una alegación global contraria a todo el proceso de declaración del Parque Natural, pero como ello sería sólo en contra de la corriente, sí quiero que se recoja una alegación que señale que el Polje de Zafarraya se excluya totalmente de los límites del Parque Natural.

En estos momentos, llega al Salón de sesiones la Concejala Sra. Molina Ocaña ausente hasta ahora, quien procede a tomar asiento en el seno de la Corporación Municipal para participar en la sesión plenaria.



El Concejal del Grupo Socialista, Sr. Molina Gómez, presentó al Pleno del Ayuntamiento un escrito de sugerencias al proyecto de Decreto de Declaración del Parque Natural, elaborado por los servicios técnicos de la Sección de Medio Ambiente del Área de Cooperación Local de la Excm. Diputación Provincial de Granada, por si el Ayuntamiento tiene a bien analizarlos, y hacerlos suyos, en su caso.

El Sr. Secretario procedió a dar lectura a dicho escrito de sugerencias, que hacen referencia sustancialmente al ámbito territorial del Parque Natural, así como a la composición de la Junta Rectora del mismo.

El Sr. Alcalde señaló, que las sugerencias aportadas por los técnicos de la Diputación Provincial coinciden sustancialmente con las que ya hizo el Ayuntamiento en su día al PORN, relativas a la ampliación de los límites del Parque en la Provincia de Granada, sobre todo por la sierra de Cázulas, así como a las añadidas en la Comisión Informativa correspondiente, relativas a la ampliación del número de miembros representantes de los Ayuntamientos en la Junta Rectora del Parque, al menos a un número igual al de Municipios afectados, para que todos ellos se encuentren representados en dicha Junta Rectora, por lo tanto, concluyó el Sr. Alcalde, creo que se puede llegar a una solución de consenso, recogiendo la alegación relativa a la composición de la Junta Rectora del Parque, y reiterando las alegaciones presentadas en su momento por el Ayuntamiento al PORN, relativas a los límites territoriales del Parque Natural.

Con esta propuesta de síntesis, el asunto se sometió a votación, y el Pleno del Ayuntamiento, con el voto unánime de los trece miembros de la Corporación Municipal, Acordó:

Primero.- Presentar las siguientes alegaciones al Anteproyecto de Decreto de Declaración del Parque Natural de las Sierras Alhama, Tejeda y Almjara:

a) En relación con los límites territoriales del Parque Natural, reiterar las alegaciones ya presentadas por este Ayuntamiento al PORN, que fueron aprobadas por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 16 de Julio de 1.998, y que fueron las siguientes:

1ª.- Solicitamos la ampliación de los límites del Parque Natural futuro, con terrenos de titularidad municipal de este Ayuntamiento de Alhama de Granada, en concreto los Cerros de los Rodaderos y Naranjo, que deberían ser clasificados como Clase C.

2ª.- Solicitamos, en concordancia con lo solicitado por el Ayuntamiento de Otivar, que se amplíen, igualmente, los límites del Parque Natural futuro con la Sierra de Cázulas, de ese término municipal, lo que supondría una ampliación de 2.400 a 2.500 Ha. aproximadamente.

3ª.- Que el principal Centro de Recepción e Información del Parque Natural se instale en el municipio de Alhama de Granada, por ser el término municipal que más terreno aporta al Parque, y por ser la puerta natural de entrada al Parque por la provincia de Granada.

4ª.- Que se excluya a la Sierra de Loja del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales que ahora se analiza, pues parece lógico que si la Sierra de Loja va a ser en el futuro un espacio natural independiente, también debería de tener su propio y específico Plan de Ordenación de Recursos Naturales.

5ª.- Que se mantenga la posibilidad de un paso por carretera desde la Comarca de Alhama a la Axarquía, por Cómpea o Frigiliana.

6ª.- Que se delimite una franja de terreno en las faldas de la Sierra Tejeda, que permita la captación de agua en la misma, a fin de consolidar, si fuese preciso, los regadíos existentes en el Llano de Zafarraya.

b) En relación con la Composición de la Junta Rectora del Parque Natural, la siguiente alegación:

En el punto 2 del Artículo 7, La Junta Rectora del Parque Natural, se hace referencia a la composición de la misma, proponiéndose entre otros la designación de representantes elegidos por los Ayuntamientos cuyo término municipal, o parte de él, estén situados dentro del Parque Natural.

Teniendo en cuenta que el Parque incluye total o parcialmente los términos de dichos municipios, parece razonable que el número de miembros de la Junta Rectora que eligen por los Ayuntamientos sea incrementado a doce, permitiendo a todos los municipios tener representación en dicho órgano de participación.

No obstante, si se amplía el ámbito territorial, el número de integrantes de la Junta Rectora elegidos por los municipios, se habría de incrementar de forma correlativa.

Segundo. - Dar cuenta del presente Acuerdo a la Dirección General de Planeación de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y a la Delegación Provincial en Granada de dicha Consejería.

4º) INFORME SOBRE INTERÉS SOCIAL, EN SU CASO, DE UN CÁMPING-CORTIJO EN CORTIJO DE VELUTE, PROMOVIDO POR TEJEDA S.C.A. Y ESTACION BASE DE TELEFONIA MOVIL PROMOVIDA POR TELEFONICA

Se presentaron al Pleno del Ayuntamiento los expedientes de Informe para la Declaración de Utilidad Pública o Interés Social, promovidos en suelo no urbanizable siguientes:

- Promovido por "Tejeda S.C.A.", para instalar un centro de turístico en la modalidad de Camping-Cortijo, en el llamado Cortijo de Velute de este término municipal de Alhama de Granada.

- Promovido por "Telefónica Servicios Móviles, S.A.", para la instalación de una Estación Base "GR-Ventas de Zafarraya", en el lugar denominado Cortijo de San Serrano de este término Municipal.

- Promovido por "Telefónica Servicios Móviles, S.A.", para la instalación de una Estación Base "GR-Alhama de Granada", en el polígono 12, parcela 59 del Caserío Rústico, junto al Km. 71, de la carretera A- 335, en este término municipal de Alhama de Granada.

Constan en los mencionados expedientes Memorias Justificativas del Interés Social de las actividades a desarrollar en las edificaciones en cuestión, así como de la necesidad de su emplazamiento en el medio rural.

Igualmente, constan Plano de Situación y de Superficie de las edificaciones, así como otra documentación complementaria.

Habiendo informado el Sr. Arquitecto Municipal los expedientes así como el Sr. Secretario sobre el procedimiento a seguir, que resulta ser el previsto en el art. 163.2 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por R.D. Legislativo 1/92, y aprobado como Ley de la Comunidad Autónoma por el Art. único de la Ley Andaluza 1/97, de 18 de Junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de régimen de suelo y ordenación urbana.

Los expedientes fueron dictaminados por la Comisión Informativa de Urbanismo en sus sesiones de los días 10 de Noviembre y 24 de Noviembre de 1.998.

El asunto se sometió a votación, sin promoverse deliberación, y el Pleno del Ayuntamiento, con el voto unánime de los trece miembros de la Corporación Municipal, Acordó:

Primero. - Informar Favorablemente la Declaración de Interés Social de la instalación de un Cámping-Cortijo en el Cortijo de Velute de este Municipio, promovida por



"Tejeda S.C.A.", así como ~~señalar~~ Estaciones Base de Telefonía Móvil a ubicar en Ventas de Zafarraya y Alhama de Granada, promovidas por "Telefónica Móviles, S.A.", en los términos en que constan en los expedientes respectivos, así como la necesidad de su emplazamiento en el medio rural, con base en los argumentos expuestos por los solicitantes en las Memorias que acompañan a las solicitudes y que constan en los expedientes.

Segundo. - Remitir la documentación presentada, junto con el presente Informe, a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, para que previos los trámites oportunos, se sirva otorgar las autorizaciones a que se refiere el art. 16.3.2ª del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por R.D. Legislativo 1/92, de 26 de Junio, y aprobado como Ley de la Comunidad Autónoma por el Art. Único de la Ley Andaluza 1/97, de 18 de Junio.

Tercero. - Notifíquese a los interesados.

5º) MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 24, REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO Y ACOMETIDA DE AGUA. - EL

Pleno del Ayuntamiento, en su sesión del día 24 de Septiembre de 1.998, aprobó el nuevo sistema tributario local, para adecuarlo a las previsiones de la Ley 25/1.998, de 13 de Julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público.

Dentro de esta modificación, la Ordenanza Fiscal Nº 24 pasó de ser un precio público a constituirse en una Tasa por el Servicio de Suministro y Acometida de Agua.

En la nueva Ordenanza Nº 24 se contempla una tarifa independiente para los Organismos Oficiales, compuesta por dos bloques de consumo: Hasta 50 m3 trimestre: 37 Ptas. m3 más IVA y más de 50 m3 trimestre: 50 Ptas. m3 más IVA.

Una vez remitido el Expediente a la Comisión de Precios de Andalucía para la aprobación de las Tarifas fijadas en la Ordenanza, y durante el periodo de alegaciones, desde la Comisión de Precios han sugerido al Ayuntamiento la necesidad de adaptar la tarifa aplicable a los Organismos Oficiales a las previsiones del Art. 98. 3º, d) del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por Decreto 120/91, de 11 de Junio, de manera que dicha tarifa cuente solamente con un bloque de acuerdo con lo que establece el mencionado artículo.

La propuesta que se presenta al Pleno Municipal, va en el sentido de aceptar la sugerencia de la Comisión de Precios de Andalucía, a fin de que las nuevas tarifas se aprueben cuanto antes, y puedan entrar en vigor a partir del 1 de Enero de 1.999, modificando en este periodo de alegaciones el Acuerdo inicial, dando a la sugerencia el tratamiento de una alegación, aceptando la misma, y dando así cumplimiento a lo previsto en el art. 98.3º, d) del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

En consecuencia, la propuesta que se presenta al Pleno es la de establecer un único bloque tarifario para los Organismos Oficiales, que sería de 37 Ptas. m3 más IVA, al trimestre.

El asunto fue Dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, Economía y Hacienda en su sesión de 17 de Noviembre de 1.998.

Abierto el debate, tomó la palabra el portavoz del Grupo Socialista, Sr. Escobedo Valenzuela, quien manifestó que piensan que el agua sufrió una subida el año pasado que supuso el 100% real, y que la subida que ahora se propone es abusiva, teniendo en cuenta que no se están depurando las aguas residuales, ni se ha comprado siquiera el terreno para la depuradora de Alhama Santa Cruz del Comercio, con unos cortes proporcionalmente similares a los de Alhama, tiene el precio del agua bastante más

bajo que nosotros. Nuestro Grupo, por lo tanto, igual que votamos en contra de la subida, votaremos en contra de esta modificación que hoy se propone.

El portavoz de PIVEPSA, Sr. Ruiz Reina, dijo que no se congratula de que el precio del agua suba, aunque sí está bien que se iguale el precio del agua en Alhama y en Ventas. Los precios se han igualado al alza, pero ello no es malo para la ELA, que queda así con unos precios razonables para cubrir costes. Antes dimos guerra cuando las tarifas eran distintas en Alhama y en Ventas, pues siempre pensamos que las tarifas deberían de ser iguales en todo el municipio.

No obstante, nosotros no dejamos de ver que la subida que se propone es grande como afirma el PSOE.

El Sr. Ubiña Olmos, Concejal Delegado de Hacienda, replicó al Grupo Socialista que la subida que se aprobó para el año 97 aún no ha surtido efecto, pues las tarifas no han sido aún aprobadas por la Junta de Andalucía, por lo tanto las tarifas que aún se están aplicando son las mismas del 96; eso para que veáis como funcionan los frutales cuando se siembran en algún momento. Las tarifas que hemos aprobado este año son las mismas aprobadas para el 97 y que todavía no han entrado en vigor, sólo que reconvertidas en tasas. Quiero señalar que dichas tarifas ya fueron aprobadas por la Comisión Provincial de Precios, y quedaron pendientes en Sevilla por el tema de las fianzas que había que aprobar. Por cierto, que en la Comisión Provincial se nos dijo que en relación con otros pueblos de la Provincia, todavía tenemos un margen grande para otras posibles subidas, según nuestros estudios económicos.

Ahora, de lo que se trata es de aprobar una sola tarifa, por cierto que la más barata para los Organismos Oficiales, con ello nos adecuamos totalmente al Reglamento.

En cuanto a la depuradora de Alhama, tengo que señalar que estamos en negociaciones para comprar los terrenos en los que se ubicará la misma.

El Sr. Escobedo Valenzuela insistió en que, comparando los precios del agua en Zafarraya y en Ventas, y en Santa Cruz y en Alhama, en los dos sitios el precio está por debajo del nuestro.

El Sr. Ubiña Olmos le replicó, que en cada caso depende de los estudios económicos del Servicio, cada pueblo tiene sus costes, sus amortizaciones, sus gastos de reposición y ampliación de las redes del servicio, etc., lo que sí puedo asegurar es que en Alhama todavía con este precio no cubrimos costes.

Finalizado el debate, el asunto se pasó a votación, y el Pleno del Ayuntamiento con ocho votos a favor, (P.P., P.A., PIVEPSA, y Mixto) y cinco votos en contra (PSOE-A). Acordó:

Primero. - Aceptar la sugerencia formulada por la Comisión de Precios de Andalucía en el trámite de alegaciones a la Ordenanza Fiscal N° 24, Reguladora de las Tasas por el Servicio de Suministro y Acometida de Agua, aprobada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 24 de Septiembre de 1.998, y en consecuencia, modificar dicha Ordenanza en el sentido de que la cuota de consumo aplicable a los Organismos Oficiales, quede reducida a un único bloque al trimestre, con una cuota de 37 Pasos al trimestre más IVA, dando así cumplimiento a lo establecido en el art. 98, párrafo dos, letra d) del Decreto 120/91, de 11 de Junio, por el que se aprobó el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

Segundo. - Realizar cuantas gestiones sean precisas, para que esta modificación se haga efectiva a la entrada en vigor de la Ordenanza Fiscal N° 24, aprobada por el Pleno Municipal el 24 de Septiembre de 1.998.



GR N° 005377

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

Tercero - Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Provincial de Precios de Granada y a la Comisión de Precios de Andalucía, de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

6º) SOLICITUD PRESTAMO INVERSIONES 1.998 - Se presentó al Pleno del Ayuntamiento el expediente tramitado para solicitar un préstamo por importe de 31.222.306.- Ptas. para la financiación de las distintas inversiones incluidas en el Presupuesto General del Ayuntamiento para 1.998, que figuran relacionadas en el expediente en cuestión, y que según la Base 7ª de Ejecución del Presupuesto para 1.998 y el expediente de Transferencia de Créditos 1/98 y Créditos Extraordinarios 1/98, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el 28 de Octubre de 1.998, se financiaban mediante préstamo.

La propuesta incluye que se soliciten proposiciones al respecto, tanto al Banco de Crédito Local de España, como a las cuatro Entidades financieras que operan en Alhama de Granada (Caja General de Ahorros de Granada, Caja Rural de Granada, Banco Central-Hispano y Banco de Andalucía) y al banco Bilbao-Vizcaya, y que una vez sean presentadas dichas proposiciones, las mismas serán examinadas nuevamente por el Pleno Municipal, para determinar con qué Entidad financiera se concierta el préstamo y en qué condiciones.

La propuesta ha sido Dictaminada por la Comisión Informativa de Cuentas, Economía y Hacienda, en su sesión de 17-Noviembre-98.

Abierto el debate, tomó la palabra el portavoz de PIVEPSA, Sr. Ruiz Reina, quien manifestó que las inversiones de Ventas previstas con el préstamo son todas de primera necesidad, pero que hay otras inversiones como la aportación al PER, o a otras subvenciones, que están subiendo mucho la carga financiera del Ayuntamiento. En definitiva, le estamos haciendo el trabajo con nuestro dinero y con nuestro endeudamiento a otros, sea el Ministerio de Trabajo o sea la Junta de Andalucía. En conclusión, los Ayuntamientos se están endeudando porque las otras Administraciones nos obligan, pues, quién deja pasar una subvención, o un PER, etc. Se están aprovechando las otras Administraciones de nosotros, cuando lo que deberían es dotar a los Ayuntamientos de unos fondos y recursos, para que pudieran destinarlos a sus propias políticas, que son las que están más necesitadas de dinero.

Finalizada esta intervención, el asunto se pasó a votación, y el Pleno del Ayuntamiento, con ocho votos a favor (P.P., P.A., PIVEPSA, y Mixto), y cinco votos en contra (PSOE-A) y por tanto, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, que establece el art. 47.3 g) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Acordó:

Primero.- Solicitar un préstamo por importe de 31.222.306.- Ptas. destinado a financiar las Inversiones previstas en el expediente presentado al Pleno.

El pago de las obligaciones derivadas de esta operación de crédito queda garantizado con la afectación de los ingresos procedentes de la participación de este Ayuntamiento en los Tributos del Estado, y de forma subsidiaria, con los procedentes del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

Segundo.- Que el presente préstamo se solicite al amparo del convenio de Colaboración suscrito entre la Junta de Andalucía y diversas entidades financieras, actualmente en vigor, o de cualquier otro Convenio que, en su caso, lo sustituya.

En el supuesto de que el préstamo no pudiese tramitarse acogido al mencionado Convenio, o al que lo sustituya, se solicitará de forma directa y fuera de los mismos.

Tercero.- Solicitar propuestas de Contrato de Préstamo al B.C.L.E., a las entidades financieras que operan en Alhama (Caja General de Ahorros de Granada, Caja Rural de Granada, Banco Central-Hispano y Banco de Andalucía) y al Banco Bilbao-Vizcaya de Granada.

El presente Contrato de Préstamo se considera excluido del ámbito de aplicación de la Ley 13/95, de 18 de Mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, a tenor de la nueva redacción dada a la letra K) del art. 31 de la citada Ley, por la Ley 13/96, de 30 de Diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

7º) MODIFICACION ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALHAMA-TEMPLE DE GRANADA - Se presentó al Pleno del Ayuntamiento la propuesta de modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios Alhama-Temple de Granada, en los términos en que fue aprobada por la Junta General de dicha Mancomunidad celebrada el día 27 de Abril de 1998.

La propuesta de modificación, tiende a cubrir los siguientes objetivos o finalidades:

1º) La modificación del Art. 2º sobre la denominación de la Mancomunidad, a fin de adaptar la denominación de la Mancomunidad a su ámbito territorial real, así como permitir las sesiones de la Junta General de forma itinerante en la sede de los Municipios Mancomunados.

2º) Modificación del Art. 6º para adaptarlo al Art. 179 de la Ley 5/1985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General.

3º) La Modificación del Art. 15º para permitir la creación de las Plazas de Secretario y de Interventor de la Mancomunidad, con la posibilidad de ser eximida de la obligación de sostener ambos puestos de trabajo y cubrirlos mediante la acumulación.

4º) La modificación del Art. 19 sobre la prestación de los Servicios de la Unidad de Promoción de Empleo (U.P.E.), de la Escuela de Empresas y Servicio de Análisis de Aguas Potables.

5º) La modificación del Art. 23 sobre los cálculos de las aportaciones de los Municipios y la forma de su recaudación.

El Proyecto concreto de Modificación de los Estatutos, que se somete a conocimiento y aprobación, en su caso, del Pleno Municipal, es el siguiente:

"PROYECTO DE MODIFICACION GENERAL DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE ALHAMA-TEMPLE DE GRANADA

Art. 2.- Denominación y Capitalidad.

La expresada Mancomunidad de Municipios se denomina Mancomunidad de Municipios de la Comarca Alhama de Granada y la sede de sus órganos de Gobierno y Administración radicará en el Municipio de Alhama de Granada, sin perjuicio de que la Junta General pueda celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias en la sede de cualquiera de los Municipios Mancomunados, así como de otra localización geográfica para algún servicio determinado.

Art. 6. Composición de la Junta General.

La Junta General, supremo órgano de la Mancomunidad, estará constituida por Representantes de los Municipios Mancomunados, que reúnan la condición de miembros electivos. Su número actual, en razón de su número de habitantes, es de 17 y se repartirán entre los Municipios Mancomunados atendiendo a la siguiente proporción:

- Menores de 1.000 habitantes	1	Representantes.
- De 1.001 a 2.000 habitantes	2	"
- De 2.001 a 3.000 habitantes	3	"
- De 3.001 a 4.000 habitantes	4	"
- De 4.001 a 5.000 habitantes	5	"



De 5.001 habitantes 6
De 6.001 a 7.000 habitantes 7

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

Art. 15.- Personal.

La Mancomunidad de Municipios contará con el personal de Administración Local que le corresponda en función de la normativa vigente. No obstante, en atención al presupuesto y servicios podrá solicitarse de la Comunidad Autónoma la exención de los referidos puestos. La misma será llevada a cabo a través de funcionarios de carácter nacional de alguno de los municipios que la integran o por alguno de los sistemas establecidos en los artículos 5 ó 31-2 del Real Decreto 1.732/1.994, de 29 de Julio.

Art. 19.- Fines.

Los fines de la Mancomunidad serán:

- Prestación de Servicios Sociales (Minusválidos, Tercera Edad, Juventud, etc.)
- Recogida de basuras y residuos sólidos urbanos y tratamiento en vertedero común.
- Parque de Maquinaria para la realización de obras y servicios municipales.
- Parque de Bomberos.
- Matadero Comarcal.
- Gabinete Técnico de Obras y Urbanismo.
- Fomento de la Agricultura, Turismo, Pesca, Artesanía, Industria y Comercio.
- Promover la Educación, el Deporte, la Cultura, los Festejos y la participación de la Juventud.
- Servicio de Abastecimiento de Aguas y Saneamiento Integral de las poblaciones.
- Servicio de Análítica de Aguas Potables.
- Prestación de Servicios para la protección del Medio Ambiente.
- Cooperación en Administración General, Personal, Hacienda, Ordenanzas, Recaudación, Equipo Informático, Protección Ciudadana, Asesoría Jurídica y Medios de Difusión.
- Servicio de Gestión y Desarrollo del Fomento del Empleo, gestionado por una Unidad de Promoción de Empleo, en los términos siguientes:
Encargada de facilitar la información y asesoramiento a aquellas organizaciones, entidades, particulares, etc. interesados en el desarrollo y creación de empleo, así como de realizar todas las gestiones de investigación y apoyo a las posibilidades que la explotación de recursos inherentes a la zona, a la que se refiere esta Mancomunidad de Municipios, llevándose a efecto todo ello a través de la Unidad de Promoción de Empleo, con los contenidos y funciones que la Comunidad Autónoma Andaluza le otorgue, en los programas de Fomento de Empleo que la misma aprueba para cada ejercicio económico.

- Servicio de Promoción de Empresas y del Empleo, gestionado por la Dirección de la Escuela de Empresas de Alhama-Temple, en los términos que la Junta de Andalucía determine para los Programas de Escuelas de Empresas y de Fomento del Empleo.

La prestación de los servicios de la Mancomunidad se hará en aquellos municipios que, formando parte de la misma, acepten cada servicio, después de un estudio económico aprobado por la Junta General.

Art. 23. - Cálculo de las aportaciones y forma de recaudarlas.

- 1.- Las aportaciones de cada uno de los Municipios integrantes se calculará independientemente para cada uno de los Servicios.
- 2.- La Junta General estudiará y aprobará, por mayoría absoluta, la forma de reparto de los gastos que origine la Administración de la Mancomunidad.
- 3.- Las Cuotas anuales que le correspondan a cada Municipio se ingresarán en la Mancomunidad en doce mensualidades de igual cuantía.

4.- Si transcurrieran tres meses sin que un Municipio hubiera hecho el correspondiente ingreso, se le aplicará a éste un 20% de recargo.

5.- La Mancomunidad podrá optar por recaudar las Cuotas a través del Servicio Provincial de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Granada, previo requerimiento de pago a los Municipios.

El Asunto fue Dictaminado por la Comisión Informativa de Contratación, Procedimientos de Servicios Municipales, en su sesión de 17 de Noviembre de 1.998.

Abierto el debate, tomó la palabra el portavoz de PIVEPSA, Sr. Ruiz Roma, quien manifestó la intención de su Grupo de votar en contra de la propuesta de modificación de los Estatutos de la Mancomunidad que hoy se presenta al Pleno Municipal, porque no reconocen representación autónoma e independiente a las ELAs, con relación al Municipio al que pertenecen.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, con doce votos a favor (PSOE-A, P.P., P.A. y Mixto) y un voto en contra (PIVEPSA), y por tanto, con la mayoría que establece el Art. 47.3, b) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Acordó:

Primero. - Aprobar el Proyecto de Modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de Alhama-Temple de Granada, tal y como ha sido presentado al Pleno del Ayuntamiento y consta transcrito en la parte expositiva del presente Acuerdo.

Segundo. - Someter el Proyecto de Modificación de los Estatutos aquí aprobado, a los trámites establecidos en el art. 30 de la Ley 7/1.993, de 27 de Julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía.

Tercero. - Dar cuenta del presente Acuerdo a la Mancomunidad de Municipios de Alhama-Temple de Granada.

8º) RESOLUCION ALEGACIONES PRESENTADAS A LAS RELACIONES DE SELECCIONADOS Y EXCLUIDOS DEL PROGRAMA DE REHABILITACION PREFERENTE DE VIVIENDAS 1999

- El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 29 de Octubre de 1.998 aprobó la relación de solicitantes Admitidos por orden preferente, así como la de Excluidos, con los motivos de exclusión, al Programa de Rehabilitación Preferente de Viviendas 1.999.

Las mencionadas relaciones han sido expuestas al público por plazo de 15 días naturales, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Plazo comprendido entre los días 3 y 17 de Noviembre de 1.998, ambos inclusive.

Durante el periodo de exposición al público, se han presentado las cuatro alegaciones siguientes:

<u>Nº Registro</u>	<u>Fecha</u>	<u>Nombre y Apellidos</u>
3.910	10-11-98	Enriqueta Espejo Moreno.
3.958	12-11-98	Francisco Molina Morales.
3.986	16-11-98	José Palomino Rodríguez.
4.003	17-11-98	Josefa Cazorla Ramos.

Los cuatro alegantes habían sido excluidos, por no reunir la vivienda para la que solicitan la subvención el requisito de ser la vivienda habitual del solicitante, y sus alegaciones van en el sentido de mantener que dichas viviendas sí son su vivienda habitual, incidiendo el Sr. Molina Morales en su alegación, en el hecho de que la vivienda para la que solicita la subvención en la calle Corralazo de Santiago Nº 54, adquirida por el solicitante el pasado mes de Agosto, es colindante con la suya propia, situada en la C/ Corralazo de Santiago Nº 54, que tan sólo tenía 54 m2, y que desde el momento en que compró la segunda, unió ambas viviendas por el interior, habitualmente.



Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

ambas convertidas en una sola, ~~habiendo~~ instalado, incluso, los dormitorios de sus hijos en la vivienda adquirida.

Por la Alcaldía se solicitó Informe a la Policía Local en relación a si son o no la vivienda habitual de los solicitantes aquellas para las que éstos piden la subvención, a fin de informar las alegaciones presentadas en ese sentido por Dña. Enriqueta Espejo Moreno, D. José Palomino Rodríguez y Dña. Josefa Cazorla Ramos, ratificando en los tres casos la Policía Local su informe inicial, en el sentido de que las viviendas en cuestión no son las habituales de los solicitantes.

El asunto fue Dictaminado por la Comisión Informativa de Urbanismo en su sesión de 24 de Noviembre de 1.998.

Sin promoverse deliberación, el asunto se sometió a votación, y el Pleno del Ayuntamiento, con ocho votos a favor (P.P., P.A., PIVEPSA, y Mixto) y cinco abstenciones (PSOE-A), Acordó:

Primero. - Desestimar las alegaciones presentadas por Dña. Enriqueta Espejo Moreno, D. José Palomino Rodríguez y Dña. Josefa Cazorla Ramos, contra la relación de Excluidos al Programa de Rehabilitación Preferente de Viviendas 1.999, por entender que, puestas en relación dichas alegaciones con los Informes de la Policía Local emitidos al efecto, se considera correcta la aplicación de la causa de exclusión de "no ser vivienda habitual de los solicitantes", tenida en cuenta al aprobar inicialmente la relación contra la que se alega.

Segundo. - Estimar la alegación presentada por D. Francisco Molina Morales, por entender que de una correcta aplicación de la normativa reguladora del Programa al caso concreto que nos ocupa, y teniendo en cuenta los datos, contrastados sobre la realidad, aportados por el interesado en su alegación, cabe razonablemente concluir, que la vivienda recientemente adquirida anexa a su vivienda habitual, y ahora unida a la misma, ha de considerarse como parte de la vivienda habitual, máxime si tenemos en cuenta las pequeñas dimensiones de ambas viviendas, y que juntas pueden llegar a constituir una vivienda medianamente digna.

Tercero. - En consecuencia, se aprueban como definitivas las relaciones de Admitidos por orden preferente y Excluidos, al programa de Rehabilitación preferente de Viviendas 1.999, tal y como fueron aprobadas por el Pleno el 29 de Octubre de 1.998, con la única diferencia de que D. Francisco Molina Morales se excluye de la relación de Excluidos, y se incluye en la de Admitidos, pasando a ocupar en ésta el orden que le corresponda en función de sus ingresos familiares ponderados.

Cuarto. - Notifíquese a los alegantes, y dése cuenta a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

9º) MODIFICACIÓN DE LOS TERMINOS DE LA CONDICIÓN RESOLUTORIA IMPUESTA EN LA PERMUTA DE TERRENOS A DÑA. REMEDIOS ALMAGRO Y OTROS. PUNTO SEXTO. PLENO MUNICIPAL DE 29-10-98.- El Pleno del Ayuntamiento de Alhama de Granada, en sesión celebrada el día 29 de Octubre de 1.998, Acordó la permuta de terrenos municipales en la Hoya del Ejido Alto, por terrenos de Dña. Remedios Almagro Velasco y sus hijos Dña. Ainhoa y D. Rubén Fernández Almagro, situados en el pago de las Lomas del Chorro de Vélez, todos en el término municipal de Alhama de Granada, estableciendo una condición resolutoria a dicha permuta, en los términos que se fijaron en el punto Segundo, del mencionado Acuerdo Plenario, que es el 6º del Orden del Día del Pleno de 29-October-1.998.

Remitido el expediente a la Notaría, a efectos de que el Acuerdo fuera elevado a Escritura Pública, se ha hecho al Ayuntamiento una sugerencia, en cuanto a la

condición resolutoria impuesta, para que los términos de la misma sean puntualmente modificados, pues con la redacción acordada inicialmente se imposibilita o se pone muy difícil a los adquirentes de los terrenos municipales, el acceso, en su caso, a futuros préstamos hipotecarios, que posiblemente va a necesitar para llevar a cabo la finalidad última de la permuta, que es la construcción de una Residencia de Ancianos.

El Sr. Alcalde vio conveniente paralizar el trámite de formalización de Acciones Públicas, a fin de debatir la sugerencia, ver posibles alternativas y llegar, en su caso, a una modificación puntual del Acuerdo de permuta, por lo que a la condición resolutoria se refiere.

La Comisión Informativa de Urbanismo, en su sesión del día 24 de Noviembre de 1.998, debatió entre la posibilidad de adaptar a este caso específico el modelo de condición resolutoria que utiliza EPSA en las ventas de solares y parcelas de sus promociones, o eliminar en su totalidad la mencionada condición resolutoria impuesta en su día.

El Pleno del Ayuntamiento debatió brevemente sobre esta cuestión, y con el voto unánime de los trece miembros de la Corporación Municipal, Acordó:

Primero. - Mantener en idénticos términos a como fueron Acordados los apartados Primero, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto, del punto 6º del Orden del Día del Pleno celebrado el 29 de Octubre de 1.998.

Segundo. - Modificar el apartado Segundo, del mencionado Acuerdo Plenario de 29 de Octubre de 1.998, que queda redactado y aprobado en los términos siguientes:

"1.- Enajenar a Dña. Remedios Almagro Velasco, D. Rubén Fernández Almagro y Dña. Ainhoa Fernández Almagro el siguiente bien del Ayuntamiento: "Parcela de 5.000 m2 a segregar de manera transversal en la parte alta (Oeste) de la finca resultante de la agrupación acordada en el Apartado Primero del Punto Sexto del Orden del Día del Pleno del 29 de Octubre de 1.998, que tendrá los siguientes linderos: Norte: El Camino, Sur: Francisco García Arrabal, Este: Finca matriz de la que se segrega y Oeste: Francisco Maldonado Santander", permutándose por el siguiente bien de su propiedad: "Tierra de labor de secano en el pago Lomas del Chorro de Vélez, de este término municipal, con una superficie de 21.402.- m2, que tiene una era empotrada dentro de su perímetro y está atravesada por la carretera de Loja a Torre del Mar, siendo sus linderos: Norte: Juan Melguizo Santander, Sur: Carretera y Antonio Retamero Martín; Este: Camino y Oeste: Miguel Castro Palomino. Finca Nº 2.900. Tomo 202, Libro 72, Folio 85, Inscripción 2ª del Registro de la Propiedad de Alhama de Granada."

2.- La permuta se lleva a cabo con la finalidad específica de que en la finca que adquieren Dña. Remedios Almagro Velasco e hijos, se construya una Residencia de Ancianos, dentro de los plazos que a continuación se especifican, siempre contados a partir del momento en que la finca municipal segregada quede inscrita en el Registro de la Propiedad, a nombre de los permutantes:

- Dentro del año siguiente habrá de destinarse a la finalidad de construcción de la Residencia de Ancianos, siempre que se hayan obtenido las autorizaciones y licencias previstas en la legislación urbanística (Art. 25. b) de la Ley 19/95, de 4 de Julio)

- En el plazo máximo de 6 años, a contar desde la inscripción registral de la finca, las obras de la Residencia de Ancianos deberán de estar totalmente concluidas y dicha Residencia en condiciones de ser utilizada para su finalidad específica.

3.- Las partes elevan dichas obligaciones al carácter de condición resolutoria expresa establecida en beneficio del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, por lo que su incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato de permuta.



El Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, una vez incumplida la condición resolutoria impuesta, en cuanto al fin y destino o en cuanto a los plazos de iniciación o finalización de las obras, podrá optar entre cualquiera de éstas dos vías para resolver la permuta:

- Devolver a sus anteriores propietarios la finca permutada al Ayuntamiento en el pago de las Lomas del Chorro de Vélez, o
- Abonar a sus anteriores propietarios el valor de la finca particular permutada a razón de la cantidad de 3.210.300.- Ptas. en que la misma consta valorada en el expediente de permuta, cantidad que se verá aumentada o reducida, en su caso, por los movimientos oficiales del IPC experimentados en los años transcurridos entre la fecha de formalización de la permuta y la de su resolución.

En cualquiera de las dos vías de resolución de la permuta anteriormente expresadas, sin perjuicio de las demás responsabilidades que procedan, el Ayuntamiento de Alhama de Granada hará suyo el veinte por ciento del precio de valoración de la finca privada permutada, quedando de propiedad del Ayuntamiento las obras y edificaciones que se hayan realizado en la parcela de propiedad municipal (Hoya del Ejido Alto). En todo caso, el pleno dominio de esta parcela con sus accesiones, se recuperará automáticamente por el Ayuntamiento, que podrá inscribirla a su nombre en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 23 de la Ley Hipotecaria, con solo acreditar el cumplimiento de la condición resolutoria por cualquiera de los medios de prueba admitidos en derecho.

4.- Los permutantes privados se obligan a no transmitir a terceros la finca municipal objeto del presente contrato, antes de la terminación de los edificios, sin previa y expresa autorización del Ayuntamiento.

5.- Será igualmente obligación de los permutantes privados, ejecutar a su cargo las obras de reparación de los desperfectos que causen en la finca municipal de la Hoya del Ejido Alto.

6.- Las partes elevan éstas dos últimas obligaciones (estipulaciones, 4 y 5) al carácter de condición resolutoria expresa, establecida en beneficio del Ayuntamiento, por lo que su incumplimiento constituirá causa de resolución del presente contrato, con las consecuencias establecidas en la estipulación 3.- párrafo tercero y siguientes.

Para el levantamiento de las condiciones resolutorias establecidas en la estipulación 3.- bastará acta Notarial en que la compradora acredite la obtención de la licencia de obras y certificado del Director Técnico de la Obra que acredite, en su caso, el inicio y finalización de las mismas, con arreglo a la Licencia Municipal de Obras otorgada.

7.- Para el levantamiento de la condición resolutoria establecida en la estipulación 4.- bastará Acta Notarial en la que la compradora acredite la obtención de Licencia Municipal de Primera Ocupación o Licencia Municipal de Instalación y Puesta en Funcionamiento de la Actividad (Apertura completa), según proceda.

Para el levantamiento de la condición resolutoria establecida en la estipulación 5.- se podrá acreditar su cumplimiento por cualquiera de los medios de prueba admitidos en Derecho.

8.- La parte compradora únicamente podrá hipotecar su derecho para garantizar créditos concedidos para la construcción de los edificios proyectados.

En el plazo de treinta días a partir del otorgamiento de la escritura de préstamo con garantía hipotecaria, el comprador remitirá una copia simple de la escritura al Ayuntamiento de Alhama de Granada.

Serán de rango preferente a las condiciones resolutorias establecidas en el presente Acuerdo, las hipotecas constituidas para garantizar créditos permitidos, cuando las

disposiciones de los mismos lo sean contra certificaciones de obras ejecutadas. A los efectos del artículo 241, del Reglamento Hipotecario, se establece el plazo de cinco años a contar desde el presente otorgamiento, y como responsabilidad total máxima el precio de venta de la totalidad de las edificaciones proyectadas.

Para la Inscripción en el Registro de la Propiedad de los gravámenes permutados bastará con que los permutantes, en el acto constitutivo de los mismos declaren que lo son para la finalidad mencionada."

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, formalice las escrituras públicas de agrupación de fincas, así como posterior segregación y permuta, en los términos Acordados por el Pleno Municipal el 29 de Octubre de 1.998, modificados por el presente Acuerdo

10º) CONVENIO URBANISTICO CON OGAES, S.L. EN RELACION CON LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA U. A. Nº 5 DE LAS NN.SS. - El Sr. Alcalde propuso al Pleno del Ayuntamiento retirar este asunto del Orden del Día, pues aún quedan algunos aspectos pendientes de negociación, y también queremos que antes de debatir el asunto en el Pleno Municipal, ellos de alguna manera ratifiquen por escrito su conformidad a lo acordado.

El Sr. Molina Gómez, del Grupo Socialista, manifestó que desca que conste que el asunto se retira a petición del Grupo de Gobierno, aunque nosotros difícilmente hubiéramos aprobado el Convenio, puesto que no hemos sido informados.

También pensamos que el Ayuntamiento no debe aprobar el Convenio en Pleno hasta que ellos lo firmen o lo ratifiquen de alguna manera, finalizó el Sr. Molina Gómez.

El asunto fue retirado del Orden del Día, quedando sobre la mesa, de acuerdo con la propuesta del Sr. Alcalde.

11º) PRORROGA, EN SU CASO, DEL CONVENIO URBANISTICO SUSCRITO EL 19-MAYO-95 CON D. SALVADOR VELASCO RODRIGUEZ DE LEÓN - El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 4 de Abril de 1.995, aprobó el Convenio Urbanístico a suscribir con D. Salvador Velasco Rodríguez de León, en relación a 767 m2 de zona verde y vial de su propiedad, situados en la zona "D" de las NN.SS. de Alhama de Granada.

El Convenio fue formalizado el 19 de Mayo de 1.995, y en su Cláusula Segunda estipulaba lo siguiente:

"Segunda.- La permuta se formalizará en escritura notarial, en el plazo máximo de tres meses, a contar desde el momento en que el Ayuntamiento tenga inscrita en el Registro de la Propiedad la propiedad de las parcelas que le serán concedidas en el mencionado Plan Parcial "O".

En caso de que, transcurridos 3 años y medio desde la firma del presente Convenio el Plan Parcial "O" no hubiese sido ejecutado, y las parcelas de cesión obligatoria al Ayuntamiento no le hubieran sido transmitidas, el Ayuntamiento podrá optar por abonar en metálico el valor de los terrenos de la zona verde y el vial, pasados a ser propiedad de los mismos, a razón de 12.000.- Ptas./m2, solar X 375 m2 de solar que le corresponderían en el P. Parcial "O" = 4.500.000.- Ptas., o bien permuta la zona verde y el vial por 593 m2 de suelo en el Polígono Industrial colindante, que se segregarán en su día de las parcelas números 9 y 10.

El valor de los 593 m2 es equivalente a la cantidad que, en su caso, se abonaría en metálico, habiéndose valorado al efecto el suelo de las parcelas a 7.587 Ptas./m2.



acuerdo con el precio fijado en la Orden Especial de Suelo Industrial en la UA-4 de Alhama de Granada lanzada por EPSA, y que finaliza el 31-Marzo-95.”

El plazo de 3 años y medio, anteriormente mencionado, concluyó el pasado 19 de Noviembre de 1.998, por ello, el Sr. Velasco Rodríguez de León, mediante sendos escritos de fecha 13-Noviembre-98 (Registrado en la Subdelegación del Gobierno en Granada el 13-Noviembre-98 y en el Ayuntamiento el 19-Noviembre-98, Nº Registro 4.022) y de fecha 19-Noviembre-98 (Registrado en la Subdelegación del Gobierno en Granada el 19-Noviembre-98 y en el Ayuntamiento el 20-Noviembre-98, Nº Registro 4.066), ha instado al Ayuntamiento de Alhama de Granada a dar cumplimiento a lo estipulado en el referido Convenio, o bien a prorrogar el cumplimiento del mismo durante seis meses, hasta el 19 de Mayo de 1.999.

El asunto fue Dictaminado por la Comisión Informativa de Urbanismo, en su sesión de 24 de Noviembre de 1.998.

El Pleno del Ayuntamiento, sin promoverse deliberación, y con el voto unánime de los trece miembros de la Corporación Municipal, Acordó:

Primero. - Prorrogar el cumplimiento del Convenio Urbanístico suscrito con fecha 19 de Mayo de 1.995 entre este Ayuntamiento y D. Salvador Velasco Rodríguez de León, relativo a 767 m2 de zona verde y vial de su propiedad, situados en la Zona “D” de las NN.SS. de Alhama de Granada, en todos sus términos, y en particular su Cláusula Segunda, por un plazo de 6 meses, que concluirá el 19 de Mayo de 1.999, aceptando así una de las dos alternativas ofrecidas por la otra parte conveniente al Ayuntamiento, en su escrito de fecha 19 de Noviembre de 1.998, al que anteriormente se ha hecho referencia.

Segundo. - Notificar el presente Acuerdo al interesado, para su conocimiento, y a los efectos oportunos.

12º) MOCIONES DEL GRUPO SOCIALISTA (CATASTROFE EN CENTROAMERICA HURACAN MITCH: PARQUE NACIONAL SIERRA NEVADA: XX ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCION Y L ANIVERSARIO DECLARACION DERECHOS DEL HOMBRE).- Antes de iniciarse el debate del presente punto, se ausentó del Salón de Sesiones la Concejala Sra. Molina Ochoa.

Por indicación del Sr. Alcalde, el Sr. Secretario procedió a dar lectura al texto de la primera de las Mociones que dice lo siguiente:

A) “MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE LA CATASTROFE EN CENTROAMERICA POR EL HURACAN “MITCH”.

El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alhama de Granada, al amparo de lo establecido en el Art. 91.4 y 97.3 del Real Decreto 2568/1.986, de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás normas que sean de aplicación en esta Corporación, formula la siguiente MOCION, para su incorporación al Orden del Día del primer Pleno Ordinario o Extraordinario que celebre la Corporación Municipal:

El Mitch es el más destructor huracán que ha asolado Centroamérica y a su paso ha dejado, según cifras oficiales, miles de muertos y desaparecidos y casi tres millones de damnificados, la décima parte de los 33 millones de habitantes de los siete países de la región.

Los daños en infraestructuras han roto la comunicación terrestre en todo Centroamérica y la destrucción de escuelas, centros de salud, viviendas urbanas y rurales dibujan un paisaje desolador.

Pero lo peor vendrá ahora, cuando la población empiece a sufrir las epidemias de cólera, dengue, malaria, etc.

Las dimensiones de esta catástrofe material y humana han provocado la movilización de todas las organizaciones humanitarias españolas, que ya han comenzado a proporcionar ayuda de emergencia a los damnificados.

Este municipio a través de su Ayuntamiento tiene que reaccionar ante tanta desgracia y con cargo a la partida del 0,7 transferir estos fondos a ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES.

Por todo lo anterior SOLICITAMOS:

1º.- La convocatoria de una Comisión urgente que decida, cómo adscribir la partida del 0,7 y en qué condiciones.

2º.- Solicitar del Gobierno de la Nación la condonación de la deuda externa de los países afectados con relación a España.

El Portavoz Socialista, Firmado: Francisco Escobedo Valenzuela.”

Tomó la palabra en primer lugar el Sr. Molina Gómez, del Grupo Socialista, quien señaló que el primer punto de la Moción ya no tiene mucho sentido, ya que el Equipo de Gobierno ha decidido por su cuenta, de forma unilateral; pero el segundo punto sí tiene un valor importante.

Nos preocupa, continuó, la falta de participación dada a los grupos de la oposición en este tema, como en tantos otros, aunque no nos extraña, porque es algo a lo que el actual Equipo de Gobierno nos tiene acostumbrado. Pese a las buenas intenciones mostradas por el Alcalde en su discurso tras la Moción de Censura, todo ha quedado en agua de borrajas, y éste, por ejemplo, es un tema en el que deberíamos de haber tenido participación, puesto que es un tema de gran trascendencia, como para haber dado participación a todos los Grupos.

El Sr. Cortés Márquez, Portavoz Andalucista, señaló que por la urgencia del asunto, precisamente, se resolvió en la Comisión de Gobierno del día 10, pero que el segundo punto de la Moción lo van a apoyar.

El Sr. Alcalde manifestó, que antes de adoptar el Acuerdo se le pidió opinión a Ventas sobre si veían bien dedicar todo el dinero del 07% a los afectados por el huracán Mitch. Se ha mandado todo lo que se ha podido, y se ha dado la máxima participación posible en una situación de emergencia como la planteada en Centroamérica.

Entiendo que el Ayuntamiento, en este caso, ha estado en la misma tónica que la propios ciudadanos de Alhama, que se han mostrado una vez más muy solidarios.

El Sr. Molina Gómez replicó, que ellos no entran en la respuesta de Alhama, que sabemos que siempre ha respondido solidariamente. Nosotros en lo que entramos es en la forma en que se ha hecho ésto desde el Ayuntamiento, sin participación, y no habernos dicho ni siquiera la cantidad exacta aportada, ni a través de quién se la aportado, sólo de pasada se ha dicho que a través de Cruz Roja.

El Sr. Alcalde insistió en que se está dando la máxima participación posible a todos los Concejales en los asuntos Municipales.

Se celebran todos los Plenos y las Comisiones que están previstos y se celebran normalmente con todos sus miembros, en el Ayuntamiento, para tratar todos los temas que hay que resolver.

El portavoz del Grupo Popular, Sr. Ubiña Olmos, manifestó que este asunto, por su urgencia, se trató a propuesta de la Concejala de Asuntos Sociales en la Comisión de Gobierno, y se resolvió entregar toda la partida del 0,7% a los afectados en Centroamérica, excepto una pequeña cantidad que se ha reservado para los 3 niños que



tenemos apadrinados por el Ayuntamiento. También quiero señalar, que ésto se ha hecho sin matices políticos. El dinero enviado es del Ayuntamiento de Alhama y nada más.

El Sr. Molina Gómez insistió en que no hubiera estado de más consultar a los demás, y puso como ejemplos al Ayuntamiento de Granada, que es del P.P. o a la Diputación de Granada, que es del PSOE, pero que en ambos casos han consultado a la Corporación para adoptar similares acuerdos.

Finalizado el debate, se sometió a votación la propuesta de Acuerdo incluida en el punto 2º de la Moción, que fue Aprobada, en los términos en que se ha presentado, con el voto unánime de los doce miembros de la Corporación Municipal asistentes a la sesión en ese momento.

B) MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE EL PARQUE NACIONAL DE SIERRA NEVADA.-

Seguidamente, el Sr. Secretario procedió a dar lectura a la segunda de las Mociones presentadas por el Grupo Socialista, que dice lo siguiente:

“MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE EL PARQUE NACIONAL DE SIERRA NEVADA.

EL Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alhama de Granada, al amparo de lo establecido en el art. 91.4 y 97.3 del Real Decreto 2568/1.986, de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás normas que sean de aplicación en esta Corporación, formula la siguiente MOCION, para su incorporación al Orden del Día del primer Pleno Ordinario o Extraordinario que celebre la Corporación Municipal:

Que los andaluces ya fuimos pioneros en la protección de una gran parte de nuestro territorio, haciendo una apuesta decidida por la conservación de la biodiversidad, como hecho diferencial, compatible con el desarrollo económico.

Que, en esa línea, el parlamento Andaluz, por unanimidad de sus grupos Parlamentarios (PSOE-A,PP, IUCA-LV y PA), aprobaron una Proposición de Ley que propone a las Cortes Generales la declaración de Sierra Nevada como Parque Nacional, como una nueva aportación de Andalucía al Patrimonio Natural de la Nación.

Que esta declaración, además de generar riqueza a nuestra región será una pieza clave en la sostenibilidad del Macizo de Sierra Nevada.

Que el Congreso de los Diputados ha modificado casi en su totalidad el texto de la Ley de Declaración del Parque Nacional de Sierra Nevada, ya tramitado y aprobado por el Parlamento Andaluz con el apoyo de la totalidad de los grupos políticos.

Por todo lo expuesto, PROPONE:

1º.- Solicitar a todos los grupos políticos con representación en el Senado que se respete la voluntad del Parlamento de Andalucía y de los grupos políticos que lo configuran, retomando el texto de la Ley que se aprobó.

2º.- Que la gestión del Parque Nacional de Sierra Nevada se establezca, según dicta la sentencia 102/1.995 del Tribunal Constitucional, que reconoce la competencia de la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de Medio Ambiente y gestión de Espacios Naturales Protegidos y limita la del Estado al establecimiento de las normas básicas que garanticen la homogeneidad de las mismas en el territorio, y que por tanto no sea discriminada en comparación con otras Comunidades Autónomas.

3º.- Respetar el “Pacto por Sierra Nevada”, que refleja la voluntad unánime de todos los agentes implicados (partidos políticos, asociaciones, colectivos...). En él no sólo se estableció el apoyo a la iniciativa del Parque Nacional sino que acabó por

materializarse en la proposición de Ley del Parlamento de Andalucía, y ha continuado vivo en todo el proceso.

4º - Dar cuenta del presente Acuerdo al Congreso de los Diputados y al Senado, al Parlamento de Andalucía y a los Gobiernos Central y Andaluz.

Finalizada la lectura de la Moción, el portavoz del Grupo Socialista, Sr. Escobedo Valenzuela, intervino para glosar las excelencias naturales del macizo montañoso de Sierra Nevada, e hizo un breve repaso histórico de los avatares experimentados por Sierra Nevada en su paulatino proceso de protección medioambiental, desde su declaración como Reserva de la Biosfera por la UNESCO y su declaración como Parque Natural por la Junta de Andalucía, hasta la reciente proposición de Ley del Parlamento Andaluz para su declaración por las Cortes Generales como Parque Nacional, máxima figura de protección ambiental prevista en nuestras leyes.

El Sr. Escobedo Valenzuela resaltó, que en la proposición de Ley del Parlamento Andaluz, se prevé la gestión del Parque Nacional por la Junta de Andalucía, de acuerdo con la reciente doctrina sentada al respecto por el Tribunal Constitucional.

Finalizada la exposición del Sr. Escobedo, y sin promoverse deliberación, el asunto se sometió a votación, y el Pleno del Ayuntamiento, con el voto unánime de los doce miembros de la Corporación Municipal asistentes a la sesión en ese momento, aprobó la Moción en los términos en que ha sido presentada y consta transcrita en la parte expositiva del presente Acuerdo.

C) MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE EL XI ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCION Y EL ANIVERSARIO DE LA DECLARACION DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE. - El Sr. Secretario dio lectura al texto de la Moción cuyo contenido es el siguiente:

MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE EL XI ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCION Y EL ANIVERSARIO DE LA DECLARACION DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE. -

El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alhama de Granada, al amparo de lo establecido en el Art. 91.4 y 97.3 del Real Decreto 2568/1986 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás normas que sean de aplicación en esta Corporación, formula la siguiente MOCION, para su incorporación al Orden del Día del próximo Pleno Ordinario o Extraordinario que celebre la Corporación Municipal:

En Diciembre se cumplen 20 años de la aplicación de la Constitución Española, tras concluir una larga y ardua labor de las Cortes. La Constitución estaba lista para ser refrendada por el Pueblo Español, el Consenso habría dado su resultado y por fin la soberanía nacional residía en el Pueblo Español.

Hoy, 20 años después, podemos decir y recordar que las etapas políticas del Constitucionalismo desde principios del s. XIX han sido siempre inestables, porque las Constituciones eran siempre de medio país frente al otro medio, y ello nos debe servir hoy, 20 años después, para tener memoria histórica y seguir viviendo en convivencia democrática.

Porque aunque 20 años no son muchos, hoy, la confianza en la Constitución que elaboramos por consenso se mantiene y se ha reforzado entre los grupos que la apoyaron.



GR Nº 005383

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

Junto a la Constitución, hoy recordamos el Art. 1º. 1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía " Andalucía, como expresión de su identidad Histórica y en el ejercicio del Derecho al autogobierno que la CONSTITUCION reconoce a toda nacionalidad, se constituye en Comunidad Autónoma en el marco de la unidad indisoluble de la nación española, patria común indivisible de todos los españoles.

Igualmente, en el mes de Diciembre de 1948, ahora hace 50 años, tras largas deliberaciones, la Asamblea General de la ONU, reunida en París, aprobaba la Declaración de Derechos del Hombre.

Algunos de los derechos que contiene la declaración son: el derecho a la libertad y seguridad personal, el derecho a la libertad de pensamiento y religión, así como el compromiso de los gobernantes a proteger legalmente a su pueblo contra tratamientos crueles y vejatorios.

Por todo lo anterior, el grupo Socialista propone al resto de los grupos, la expresión de apoyos a estos Textos que hoy disfrutamos y que con la colaboración de todos disfrutarán las generaciones futuras."

Finalizada su lectura, el Sr. Escobedo Valenzuela, portavoz Socialista, tomó la palabra, y comenzó glosando el contenido del texto Constitucional, y cuanto la Constitución supuso para poner fin a la dictadura, para el reconocimiento de los derechos fundamentales de los ciudadanos, y para la reconciliación entre todos los españoles, sean de la ideología que sean dentro del Estado social y democrático de derecho.

La Constitución nos ha permitido, continuó, vivir los últimos 20 años con libertad, pluralismo, justicia e igualdad; habiendo alcanzado nuestro país una prosperidad como jamás antes había logrado.

Los socialistas participamos en la elaboración de esta Constitución, la apoyamos desde el principio, y por ello nos sentimos lógicamente orgullosos de su éxito, y pedimos de nuevo un sí rotundo para la misma.

Hoy, continuó, 20 años después, todos los españoles reconocemos los modos democráticos como los únicos posibles para regir una convivencia en paz, y estamos acostumbrados a respetar las normas del juego.

La Constitución es también hoy en día, una marco válido de futuro. Con ella podemos entrar en el siglo XXI, asegurando su aplicación y profundizando en su desarrollo. Pero hay que advertir, que ahora que tanto se habla de cambios en la Constitución, habría que señalar que esos cambios son posibles, pero siguiendo el propio procedimiento de modificación que la Constitución establece, y siempre que los mismos alcancen el consenso alcanzado para su aprobación inicial.

En cuanto a la parte de la Moción relativa al L Aniversario de la Declaración de los Derechos del Hombre, el Sr. Escobedo Valenzuela manifestó sentirse orgulloso por el hecho de la detención de Pinochet en el Reino Unido, lo que nos reconcilia con nuestra propia condición humana, y nos alienta en el logro del cumplimiento de los derechos humanos de cara al Siglo XXI, pues los dictadores verán así que es una realidad que pueden ser juzgados por su crímenes genocidas. Es un gran éxito para la causa de los Derechos Humanos que cualquier dictador pueda verse con la justicia en el Siglo XXI, sin que gocen de inmunidad.

El Sr. Ruiz Reina, portavoz de PIVEPSA, señaló que sería de desear que las posibles reformas que se hagan de la Constitución no sólo mantengan, sino que aumenten el consenso que la misma obtuvo en su día para su aprobación.

Dichas reformas parece que deberían de encaminarse a una nueva estructuración territorial del Estado, de corte federal.

En cuanto a la Declaración de los Derechos Humanos, parece ser que con el movimiento internacional están cambiando los usos y costumbres en esta materia. Por ejemplo lo recientemente ocurrido en la Cámara de los Lores Británica en relación con Pinochet, y se felicitó y felicitó a los organismos democráticos del Reino Unido y de España, que han intervenido en el proceso, y que están haciendo posible que los derechos humanos dejen de ser algo teórico, y que a la luz de lo que está pasando, empiezo a pensar que pueden ser algo real y efectivo.

Finalizadas estas intervenciones, la Moción se sometió a votación, y el Pleno de Ayuntamiento, con el voto unánime de los doce miembros de la Corporación Municipal asistentes a la sesión en ese momento, la Aprobó en los términos en que ha sido presentada y consta transcrita en el parte expositiva del presente Acuerdo.

13º) RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA DESDE EL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO - En cumplimiento de lo establecido en el Art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde procedió a informar sucintamente de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria del Pleno celebrada, que han sido las comprendidas entre la 68/98, de 28 de Octubre, y la 73/98, de 11 de Noviembre, ambas inclusive.

El Pleno del Ayuntamiento se dio por enterado del contenido de las Resoluciones de la Alcaldía puestas en su conocimiento.

14º) RUEGOS Y PREGUNTAS - El Sr. Escobedo Valenzuela preguntó al Sr. Alcalde si ya está disponible la llave de la nueva habitación asignada al Grupo Socialista.

El Sr. Alcalde le contestó que mañana mismo estará depositada en la Secretaría.

El Sr. Escobedo dijo que entonces estaba resuelto este tema.

A continuación el Sr. Escobedo presentó un ruego en el sentido de que se cambiara la calefacción las 3 ó 4 horas que dura un Pleno, porque la verdad es que hace un frío que no se puede estar aquí.

A continuación el Sr. Escobedo preguntó, si es cierto que desde el área de Turismo está pidiendo colaboración a los bares para un evento deportivo, ofreciéndoles un cambio que no habrá horarios de cierre la noche en que dicho evento tenga lugar.

El Sr. Cortés Márquez, Concejale Delegado de Turismo y Deporte, contestó que él es responsable de lo que dice y de lo que hace, no de lo que la gente se inventa.

Queremos traer a Alhama a los pilotos de trial de un rallye que se va a celebrar en Los Bermejales, y hemos pedido a los bares que se invite a los pilotos, como forma de atraer gente a la Ciudad, pero no es cierto que se les haya dicho nada con relación a los horarios, porque éste es un tema que no es de nuestra disposición, sino que está regulado con carácter general por la Junta de Andalucía.

El portavoz de PIVEPSA, Sr. Ruiz Reina, se refirió seguidamente al problema planteado a personas de su grupo político que fueron injuriados por D. José Antonio Sánchez Bautista y su esposa Nuria, en su día, con motivo del expediente de demolición de unas obras sin licencia en su vivienda de la C/ Andorra. Ellos insistieron en que la decisión al respecto la habíamos aconsejado nosotros y ponían la afirmación en boca del Alcalde. El Sr. Alcalde se brindó a un careo con esta gente, careo que no ha tenido lugar. Este mismo tema dio lugar a un cruce de palabras acalorado con Antonio Molina, en este mismo ámbito plenario, el Pleno último.

Nosotros lo que seguimos pidiendo es que esto se aclare, que se diga que nosotros no hemos pedido que se adopte ningún acuerdo relativo a la demolición de las obras.



JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Gobernación



GR N° 005384

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

mencionadas, es más, que yo fui el único Concejal contrario a que se ejecutara la sentencia judicial. Insisto en saber si va a tener el Alcalde ese careo con estas personas, para que definitivamente se aclare este asunto, concluyó el Sr. Ruiz Reina.

El Sr. Alcalde respondió, que el Pleno pasado se salió de tono la conversación con las acusaciones que se hicieron aquí.

Las cosas ya han tomado un cariz que las convierte en una cuestión judicial. Yo sólo digo que el que esté ofendido que denuncie.

Como Alcalde estoy harto de decir que no he dicho lo que dicen que dije, y que no es posible mantener, hoy por hoy, un careo con determinadas personas, porque no quiero recibir ofensas. Yo no he hecho ni he dicho más que lo que es, ejecutar un Acuerdo entre dos vecinos, que venía por vía judicial.

El Sr. Ruiz Reina señaló, que el principal ofendido debería de ser el Alcalde, pues han puesto en su boca palabras que no ha dicho nunca. Creo que, en caso de llevarse a cabo un careo, estas personas no llegarían ni a presentarse.

Lo único que pedimos, concluyó el Sr. Ruiz Reina, es que el Alcalde diga taxativamente que nadie de PIVEPSA le ha dicho a él nada de nada con relación a este tema y menos aún Crescente, Castillo o yo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las once horas cincuenta y nueve minutos del mismo día, levantándose la presente Acta de la que, con el visto bueno del Sr. Alcalde CERTIFICO.



[Handwritten signatures in blue ink]